

RESOLUCIÓN No. 03464

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. **2013ER174716 del 19 de diciembre de 2013**, el señor **GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.671.868, en calidad de representante legal de la Sociedad **COMPAÑIA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, solicitó permiso para verter a la red de alcantarillado público del Distrito Capital, para el establecimiento de comercio la **EDS LAS ORQUÍDEAS** identificada con matrícula mercantil No. 02116345 de 1 de julio de 2011, para las coordenadas **X: 93154,71 – Y:112497,42**, ubicadas en el predio de la Calle 64 No 113A – 95 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que para dichos efectos, adjunto la siguiente información:

1. Formulario único nacional de permiso de vertimientos diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá del 2 de diciembre de 2013.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, No 50C-621995 de fecha 25 octubre de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

RESOLUCIÓN No. 03464

11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Concepto sobre uso del suelo.
17. Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibo 870359/457274 del 28 de noviembre de 2013 por valor de (\$1.003.113.00).

Que mediante el radicado **2014IE173085 del 17 de octubre de 2014** la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo dio alcance al concepto técnico Concepto Técnico 09017 del 7 de octubre de 2014, aclarando las coordenadas (X:93154,71 - Y:112497,42,) para las cuales el usuario solicitó permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2014IE175591 del 22 de octubre de 2014**, dando alcance al Concepto Técnico 09017 del 7 de octubre de 2014, se realiza la siguiente precisión el punto 6.1 quedara así: *la viabilidad para otorgar por un periodo de 5 años, el permiso por las descargas provenientes del proceso de lavado de pistas del área de distribución de combustible y los procedentes de la escorrentía de agua lluvia*

"Con respecto a la información del nombre comercial descrito en el Concepto Técnico 09017 del 7 de octubre de 2014 EDS Petrobras Las Orquídeas corresponde a información suministrada por el usuario al momento de realizar la visita técnica, cabe aclarar que en el certificado de cámara y comercio entregado junto con el formulario de solicitud de permiso de vertimientos el nombre comercial que certifica es EDS LAS ORQUIDEAS"

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No.05679 del 18 de septiembre de 2014**, dispuso: **ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, presentado por la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, a través de su representante legal el señor **GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.671.868, para el predio ubicado en la Calle 64 No.113 A – 95 de la localidad de Engativá de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-2002-1732"***

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 23 de septiembre de 2014, a la señora **JENNY ALEJANDRA GUERRERO PASTRANA** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.168.151, en calidad de apoderada de la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, quedando ejecutoriado el 24 de septiembre de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a la sociedad

RESOLUCIÓN No. 03464

COMPañÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con Nit. 830.046.254-3, para el predio ubicado en la Calle 64 No.113 A – 95 de la localidad de Engativá de esta ciudad, procedió a evaluar entre otros, el radicado **2013ER174716 del 19 de diciembre de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 09017 del 07 de octubre de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 05888 del 8 de octubre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el radicado citado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 24 de septiembre de 2014, al predio ubicado en la Calle 64 No.113 A – 95 de la localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 09017 del 07 de octubre de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

1. OBJETIVO

Realizar visita técnica al establecimiento EDS PETROBRAS LAS ORQUIDEAS, (Sic) ubicado en la localidad de Engativá, identificado con nomenclatura urbana Calle 64 No. 113 A - 95, en cumplimiento con el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 42, y la Resolución 3957 de 2009 en su Artículo 6, con el fin de evaluar la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos solicitado bajo el radicado del asunto.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se adjunta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado por la empresa COMPañÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A., identificada con Nit 830.046.254.-3 para la EDS PETROBRAS LAS ORQUIDEAS. (Sic)	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	COMPañÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A Nit 830.046.254.-3 Representante legal: Gerardo Antonio Bustos Julia Nombre comercial: EDS PETROBRAS LAS ORQUIDEAS. (Sic) Ubicado en la calle 64 No. 113 A - 95	SI

RESOLUCIÓN No. 03464

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante un apoderado	El GRUPO SACHIEL S.A. autoriza a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A, para que efectúe las solicitudes, permisos y trámites ambientales (permiso de vertimientos) para el predio ubicado en la calle 64 No. 113 A - 95 donde actualmente opera la EDS PETROBRAS LAS ORQUIDEAS. (Sic)	SI
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	El usuario adjunta el certificado de cámara de comercio emitido el 02/12/2013 para la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A. Nit. 830046254-3, y en representación legal de Gerardo Antonio Bustos Julia identificado con CC. No. 79.671.868, de la EDS PETROBRAS LAS ORQUIDEAS, (Sic) ubicado en la calle 64 No. 113 A - 95	SI
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El GRUPO SACHIEL S.A. es propietario del predio donde se ubica la EDS PETROBRAS LAS ORQUIDEAS. (Sic)	SI
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta certificado de oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro No. 3916818563471889 emitido el 25/10/2013 para el predio con cod. Catastral AAA0068ZYRJ registra a GRUPO SACHIEL S.A. como titular de derecho real de dominio.	SI
Costo del proyecto, obra o actividad	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra como costo del proyecto un valor de \$ 5'000.000 discriminado como costo del sistema de tratamiento.	SI
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos en la cual registra como fuente de abastecimiento al acueducto.	SI
Características de las actividades que generan el vertimiento	En el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se describe que por la actividad de lavado de pistas del área de distribución de combustible, escorrentía de agua lluvia con posible contaminación con hidrocarburos se generan vertimientos de interés para esta Secretaria.	SI
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013, se presenta plano en físico y digital de la EDS PETROBRAS LAS ORQUIDEAS, (Sic) donde se observa la distribución de las redes de aguas lluvias y la	SI



RESOLUCIÓN No. 03464

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
de las descargas al cuerpo o al suelo.	las aguas industriales, ubicación de los pozos de monitoreo, así como la ubicación de las rejillas perimetrales y la distribución de áreas de la EDS. Plano en físico y digital con la descripción detallada del funcionamiento de la trampa de grasas y aceites, sitio donde se realiza el pre tratamiento de las aguas para luego ser vertidas a la red de alcantarillado local – colector de la carrera 113 A.	
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013, se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos registra que los vertimientos se hacen a la red de alcantarillado. Pertenece a la cuenca Salitre.	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra un caudal 0.2 l/s.	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra 12 días al mes.	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra como tiempo de la descarga 2 horas al día.	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual indica que el tipo de flujo es intermitente.	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta Informe de caracterización de los vertimientos emitido por el laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales CIAN LTDA.	SI
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presentan las memorias técnicas y descripción de las instalaciones hidráulicas, describe la trampa de grasas y aceites así como todo el sistema de tratamiento preliminar con el que cuenta la EDS; remiten los planos al detalle y las memorias técnicas y diseño.	SI

RESOLUCIÓN No. 03464

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.		
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Concepto aportado por el usuario sobre el uso del suelo obtenido de la SDP por la herramienta SINUPOT, de usos permitidos para la dirección CL 64 No. 113 A - 95, especificando como categoría de uso principal el INDUSTRIAL.	SI
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Con el radicado 2013ER174716 del 19/12/2013 se presenta el recibo de la dirección distrital de tesorería No. 870359 457274 emitido y cancelado el 28/11/2013 por valor de \$ 1.003.113.00 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos, con su respectivo soporte de liquidación.	SI

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	12/06/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Consultoría y Servicios Ambientales CIAN LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	Consultoría y Servicios Ambientales CIAN LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Antek S.A.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Fenoles Totales, Tensoactivos, Hidrocarburos Totales.
	Horario del muestreo	---
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de pistas del área de distribución de combustible, escorrentía de agua lluvia con posible contaminación con hidrocarburos.
	Tipo de descarga	Agua residual no domestica

RESOLUCIÓN No. 03464

	Tiempo de descarga (h/día)	2 horas / día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	3
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector carrera 113 A
	Tramo	---
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.2 l/s

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,177	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	5,81	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	64	800	Si
DQO	mg/l	139	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	47,1	100	Si
pH	Unidades	7,30	5,0 - 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	<20	600	Si
Temperatura	°C	17,1	30	Si
Tenso activos (SAAM)	mg/l	6,16	10	Si

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
----------------------	--------------

RESOLUCIÓN No. 03464

CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

SI

JUSTIFICACIÓN

Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento genera descargas por el proceso de lavado de pistas del área de distribución de combustible y por escorrentía de agua lluvia con posible contaminación con hidrocarburos;(Sic) el usuario presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado **2011ER156972 del 01/12/2011**, la cual se evaluó técnicamente en el Concepto Técnico No. 3326 del 21/04/2012, y por el cual se acepta el registro el vertimiento con consecutivo No. 00027 del 15/01/2013.

El establecimiento genera vertimientos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.

El establecimiento presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado **2013ER174716 del 19/12/2013** la cual se evaluó técnicamente en el del presente Concepto Técnico concluyendo que el usuario si dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de esta autoridad ambiental para el citado trámite, se dio inicio al trámite administrativo ambiental a través del **Auto No. 05679 del 18 de septiembre de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 24 de septiembre de 2014, al predio ubicado en la Calle 64 No.113 A – 95 de la localidad de Engativá de esta ciudad, en donde funciona el establecimiento de comercio **EDS LAS ORQUÍDEAS** identificada con matricula mercantil No. 02116345 de 1 de julio de 2011, de propiedad de la sociedad **COMPAÑIA**

RESOLUCIÓN No. 03464

COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con Nit. 830.046.254-3., con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.; consignando el resultado en el **Concepto Técnico No. 09017 del 07 de octubre de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, para el predio ubicado en la Calle 64 No.113 A – 95 de la localidad de Engativá de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, propietaria del establecimiento de comercio **EDS LAS ORQUÍDEAS** identificada con matrícula mercantil No. 02116345 de 1 de julio de 2011, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Calle 64 No.113 A – 95 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás

RESOLUCIÓN No. 03464

instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: "...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir..."

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: "**Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información..." Dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.3., "Evaluación de la información remitida", del **Concepto Técnico No. 09017** del día 7 de octubre de 2014, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la

RESOLUCIÓN No. 03464

sociedad solicitante **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 05888** del día 08 de octubre de 2014, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.4 "*Análisis de la Caracterización*", del **Concepto Técnico No. 09017** del día 7 de octubre de 2014, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad solicitante **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 03464
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante el Radicado No. 2013ER174716 del 19 de diciembre de 2013, a la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3., representada legalmente por el señor **GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.671.868, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, propietaria del establecimiento de comercio **EDS LAS ORQUÍDEAS** identificado con matrícula mercantil No. 02116345 de 1 de julio de 2011, ubicada en el predio de la Calle 64 No 113A – 95 de la localidad de Engativá, para verter a la red de alcantarillado público, de Bogotá D.C., con las coordenadas **X:93154,71 – Y:112497,42**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3., propietaria del establecimiento de comercio **EDS LAS ORQUÍDEAS** identificada con matrícula mercantil No. 02116345 de 1 de julio de 2011 a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar la caracterización de vertimientos de tipo no doméstico de forma anual durante la vigencia del permiso de vertimientos (5 años), a partir del mes posterior a la notificación de la resolución donde se otorgue el permiso de vertimientos.
2. Realizar muestreo compuesto con alícuotas tomadas cada treinta (30) minutos, durante el desarrollo de la actividad de lavado de pistas del área de distribución de combustibles, en la caja de inspección externa la cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.

- *En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas*
3. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la

RESOLUCIÓN No. 03464

norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4° del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

4. De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos. Cabe aclarar que dicha caracterización puede ser la misma que se radique en esta Secretaría.
5. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.254-3, a través de su representante legal el señor **GERARDO ANTONIO**

RESOLUCIÓN No. 03464

BUSTOS JULIA identificado con cédula de ciudadanía No 79.671.868, o a quien haga sus veces, en la Carrera 13 No 98 – 21 Oficina 102 y en la Calle 64 No 113A – 95 de la localidad de Engativá, de esta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquel que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre del 2014

[Handwritten signature of Andrea Cortes Salazar]

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. a los 05 NOV 2014 (05) días del mes de Noviembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de la Resolución # 3464 de 2014 al señor (a) Maria del Carmen Puentes en su calidad de Autorizada

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-2002-1732 (5 Tomos)
 Establecimiento: EDS LAS ORQUÍDEAS
 Predio: Calle 64 No 113A – 95
 Radicación: 2013ER174716 del 19 de diciembre de 2013
 Concepto Técnico: No. 09017 del 07 de octubre de 2014
 Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
 Apoyó Revisión: Karen Angélica Noguera Florez
 Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
 Asunto: Permiso de Vertimientos.
 Cuenca: Salitre – Torca-
 Localidad: Engativá

Identificación Cédula de ciudadanía No. 52.168.505 de Bogotá D.C. del C.S.J.
 quien fue informado que procede Recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Maria del Carmen Puentes
Dirección: Tra 19B # 168-09
Teléfono (s): 3002030635 - 7432929
Hora: 5:00 PM

Elaboró: Karen Angelica Noguera Florez
 C.C.: 1019010497

QUIEN NOTIFICA: Carlyne Mora
 T.P.: 220889CSJ CPS: COM-110 FECHA: 28/10/2014
 102 DE 2014 EJECUCION:

Revisó:
 Aprobó:
ANDREA CORTES SALAZAR

C.C.: 52528242 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 30/10/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 NOV 2014 (20) del mes de Noviembre del año (2014), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme. Página 14 de 14

[Handwritten signature of Carlyne Mora]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA